

RENGO

PIECESITOS DE ANGEL
60803

JORGE NAWRATH CORDERO
CONSERVADOR BIENES RAICES
COMERCIO Y MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL
R E N G O

mil ciento cuarenta y dos

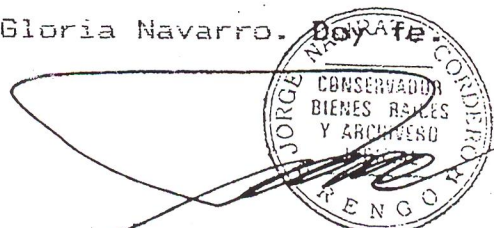
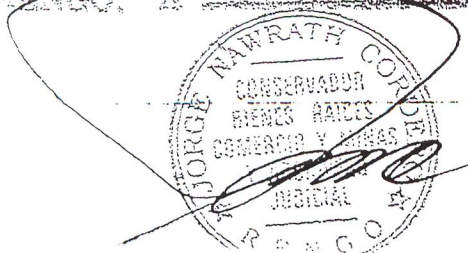
1.142.-

En Rengo, a veinticinco de mayo de dos mil
Nº 1.054.- siete.- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ, rol
único tributario número sesenta y nueve millones
ochenta y un mil doscientos guión dos,
DONACION representada por su Alcalde don Fernando Nazario
Zapata Abarca, cédula de identidad número cinco
millones novecientos cuatro mil noventa y ocho
guión siete, ambos domiciliados en calle Urriola
ILUSTRE número veintiséis, comuna de Rengo, es dueña del
MUNICIPAL- Lote denominado Fosas Sépticas y Alcantarillado
LIDAD Particular, de una superficie de setecientos
DE RENGÓ treinta y seis metros cuadrados, resultante de
-A- la subdivisión del resto de una propiedad raíz
COMITE SIN denominada Lote B, de la Parcela número Seis del
CASA LA Proyecto de Parcelación Los Gómeros, ubicado en
ESPERANZA la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal,
DE AFALTA Sexta Región, y que deslinda: NORTE, en veinte
metros, con camino vecinal público; SUR, en
veinte metros, con Pasaje San Lucas; ORIENTE,
REP: 1495 con Area Verde y Equipamiento; y PONIENTE, en
treinta y seis coma ochenta metros, con calle
San Juan.- Lo adquirió por la donación que a
ella hizo el COMITE SIN CASA LA ESPERANZA DE
AFALTA, rol único tributario número setenta y
tres millones ochocientos treinta y ocho mil
novecientos guión K, representado por su
Presidenta doña Elizabeth Leonor Roa Bravo,
cédula de identidad número nueve millones
trescientos treinta y tres mil novecientos
sesenta y nueve guión K, labores de casa, ambos

domiciliados en Los Gomereros sin número, comuna de Rengo, según escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, otorgada ante el Notario de Rengo don Jorge Zapata Medina.- Se dejó constancia en la escritura en inscripción que de conformidad con lo dispuesto por el artículo dieciocho del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y ocho, esta donación se encuentra exenta del trámite de insinuación. Las partes avaluaron la propiedad en la cantidad de veinte millones quinientos cincuenta mil pesos (\$20.550.000), considerando la extensión y la calidad del suelo. Es parte de lo inscrito a fojas ochocientos cuarenta y uno número mil setenta y nueve del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y tres.- La resolución de la Ilustre Municipalidad de Rengo que autoriza la subdivisión y enajenación, y plano, quedaron agregados bajo los números cincuenta y nueve, y sesenta respectivamente, en el Registro de Propiedad de dos mil.- Se acreditó que respecto del predio ubicado en San Juan 673, Apalta, rol de avalúo 196-1 de la comuna de Rengo, se encuentra en trámite la resolución de inclusión de predio, con vigencia al primer semestre del año 2008, resultando exenta al pago de contribuciones. Esta resolución será publicada en el rol normal de avalúo del segundo semestre del año 2007. Requirió: doña Gloria Navarro. *Doy fe.*

CONFORME CON SU ORIGINAL

SEPTIEMBRE, A ~~20~~ 20 MAY 2007



DECRETO ALCALDICIO N° 0931/ (MD)

RENGO, Diciembre 01 de 2008

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0803(MD), del 13 de Octubre de 2008, que ordenó la entrega en Comodato, por treinta años renovables, a la **FUNDACIÓN INTEGRAL** para el emplazamiento de la Sala Cuna "**PIECESITO DE ÁNGEL**", ubicado en Calle San Juan s/n, Población Esperanza, comuna de Rengo

El Contrato de Comodato, del 23 de Octubre de 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Fundación Integral), Rut N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña Isabel Oyarzún Román, cédula de identidad N° 08.046.978-0.-

VISTOS :

La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

DECRETO :

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 23 de Octubre de 2008, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO** y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRAL)**, Rut N° 70.574.900-0, quien recibe y acepta el inmueble para los efectos de destinarlo al funcionamiento del Jardín Infantil "**Piecesito de Ángel**" que se emplaza en el terreno señalado en la Cláusula primera del presente comodato.

Déjase establecido que se entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito por un lapso de 30 (treinta), años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ
* SECRETARIA MUNICIPAL



FERNANDO ZAPATA ABARCA
ALCALDE

JBP/MLD/mcc.-
Folio N° 955



CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 23 de Octubre de 2008, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don FERNANDO ZAPATA ABARCA**, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad Número 5.904.098-7, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** (Fundación Integra), RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **ISABEL OYARZUN ROMAN**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Número 8.046.978-0, ambas con domicilio en calle Gamero N° 337, Rancagua, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad denominada Lote Fosas Sépticas y Alcantarillado Particular, de una superficie de 736 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del resto de una propiedad raíz denominada Lote B, de la Parcela número seis del Proyecto de Parcelación Los Gomereros, ubicado en la comuna de Rengo, cuyos deslindes según Plano de subdivisión agregado bajo el N° 60 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2000, son los siguientes:

NORTE: en veinte metros con camino vecinal público

SUR: en veinte metros, con Pasaje San Lucas;

ORIENTE: con área Verde y equipamiento.

PONIENTE: en treinta y seis coma ochenta metros con calle San Juan.

El referido inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Rengo a fojas 1142 N° 1054 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2007.

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Fundación INTEGRA, para quien recibe y acepta su representante, doña **Isabel Oyarzún Román**, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para los efectos de destinarlo al funcionamiento del Jardín Infantil "Piecesito de Ángel" que se emplaza en dicho terreno.

TERCERO : Se entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito por un lapso de 30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante aviso por escrito con anticipación de a lo menos seis meses antes de su vencimiento.

g.



CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente al funcionamiento de un Jardín Infantil, destinado a la atención de niños de escasos recursos conforme los criterios definidos por INTEGRA.

QUINTO : El comodatario deberá servirse del terreno entregado en comodato sólo para los fines señalados, limitando su responsabilidad hasta la culpa leve.

SEXTO : Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, si los hubiere, así como el pago de los servicios de electricidad y agua potable, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
- 5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el recinto que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el recinto.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

g .



I. MUNICIPALIDAD DE RENG
ASESORIA JURIDICA

DECIMO PRIMERO: La personería de don **FERNANDO ZAPATA ABARCA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 1566- MP de fecha 26 de julio de 2005; La Personería de doña **ISABEL OYARZUN ROMAN**, para representar a la Fundación INTEGRÁ Sexta Región, consta de la escritura pública de fecha 17 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario doña Nancy de la Fuente Hernández, de la 37° Notaría de Santiago, las que no se insertan por ser conocido de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, en Sesión Ordinaria N° 57 de 28 de Noviembre de 2006, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0803 (MD) de fecha 13 de Octubre de 2008. - 9 -

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Fundación INTEGRÁ, y dos en poder del Municipio de Rengo,



Fernando Zapata Abarca
FERNANDO ZAPATA ABARCA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RENG



Isabel Oyarzun Roman
ISABEL OYARZUN ROMAN
DIRECTORA FUNDACION INTEGRÁ
SEXTA REGION

9.